

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH – N° 017/2022
Sucre, junio 03 de 2022

VISTOS:

Los antecedentes y documentación generada en ejecución del proceso de Saneamiento Simple de Oficio del POLIGONO 670-POTOSI correspondiente a la COMUNIDAD SAMASA BAJA ÁREA 2, ubicado en el municipio de Potosí, provincia Tomas Frías del departamento de Potosí y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, el 03 de agosto de 2007, entra en vigencia el Decreto Supremo N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria.

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Administrativa RA-AD N° 0002/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Director Nacional de Reforma Agraria resuelve la Avocación para iniciar y/o concluir el proceso de saneamiento de la propiedad agraria, en determinadas áreas del departamento de Potosí, entre ellos el municipio Potosí, provincia Tomas Frías, en la superficie de 61466.8912 ha (Sesenta y un mil cuatrocientas sesenta y seis hectáreas con ocho mil novecientos doce metros cuadrados) polígonos 1, 2, 3 y 4. Así también, dispone que la Dirección Nacional del INRA esté a cargo de la ejecución del proceso de saneamiento a través de la Coordinación Operativa del Proyecto Centro de Saneamiento Acelerado-Avocación Cochabamba, creada a este fin pudiendo implementar metodologías e instrumentos de trabajo y acciones que permiten agilizar el proceso de saneamiento dentro el marco normativo en actual vigencia.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-AD. N° 0003/2017 de fecha 13 de enero de 2017, se dispone dejar sin efecto a partir del 02 de enero de 2017 las

avocaciones dispuestas de las Resoluciones Administrativas RA-SS N° 1834/2011 de fecha 24 de noviembre de 2011; RA-SS N° 0903/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, RA-AD N° 0002/2016 de fecha 28 de enero de 2016, RA-AD N° 0010/2016 de fecha 16 de junio de 2016 (todas de Avocación) y la RA-AD N° 133/2016 de fecha 22 de julio de 2016 (de Delegación) del departamento de Potosí.

Que, mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Simple de Oficio y del Inicio de Procedimiento SAN SIM-OF DDP-RES. DET- INC. PDTO N° 104/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, se resuelve DETERMINAR de conformidad a lo previsto por el Art. 280 del Decreto Supremo N° 29215 como Área de Saneamiento Simple de Oficio el POLIGONO N° 670-POTOSI, con una superficie de 1598.4914 ha (Un mil quinientos noventa y ocho hectáreas con cuatro mil novecientos catorce metros cuadrados), ubicado en el municipio de Potosí, provincia Tomas Frías del departamento de Potosí, asimismo se dispone la ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo, a partir del 17 de octubre de 2017 al 18 de octubre de 2017.

Que, mediante Resolución Administrativa SAN SIM-OF. DDP-RES. ADM N° 042/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, se dispone la COMPLEMENTACION de la actividad de Relevamiento de Información en Campo dentro el proceso de Saneamiento Simple de Oficio del POLIGONO N° 670 – POTOSI, ubicado en el municipio de Potosí, provincia Tomas Frías, del departamento de Potosí a partir del 17 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

Que, por Resolución Administrativa SAN SIM-OF-DDP-RES. ADM N° 045/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, se dispone la COMPLEMENTACIÓN de las tareas del Relevamiento de Información en Campo dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio del POLIGONO N° 670-POTOSI, a partir del 20 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2019.

Que, por Resolución Administrativa SAN SIM-OF-DDP-RES. ADM N° 047/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, se dispone Modificar la parte primera de la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento y del Inicio de Procedimiento SAN SIM-OF. DDP-RES. DET-INC. PDTO N° 104/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, del proceso de saneamiento Simple de Oficio del POLIGONO N° 670-POTOSI, con una superficie aproximada de 2133.8174 ha (Dos mil ciento treinta y tres hectáreas con ocho mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados), dividido en dos áreas: COMUNIDAD SAMASA BAJA AREA 1 cuenta con una superficie aproximada de 2117.7642 ha. (Dos mil ciento diecisiete hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados); COMUNIDAD SAMASA BAJA AREA 2, con una superficie mensurada de 16.0532 ha. (Dieciséis hectáreas con quinientos treinta y dos metros cuadrados), ubicados en el municipio Potosí, provincia Tomas Frías del departamento de Potosí.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, se resuelve Aceptar la excusa planteada por el Lic. Jaime Javier Flores Ramos Director Departamental a.i. del INRA Potosí para el conocimiento del proceso de saneamiento de la COMUNIDAD SAMASA BAJA, polígono 670,

ubicado en el municipio Potosí, provincia Tomas Frías del departamento Potosí, al concurrir la causal de excusa establecida en el Art. 56 inc. a) del D.S. 29215, en observancia de los establecido en el art. 57 parágrafo I del D.S. 29215; transfiriendo la competencia al Lic. Juan Carlos Quispe Layme, Director Departamental a.i. de Chuquisaca para que conozca el proceso de saneamiento en el estado que se encuentra, hasta concluir la etapa de campo pudiendo aplicar controles de calidad previstos en el reglamento agrario, si corresponden con relación a la COMUNIDAD SAMASA BAJA polígono 670, ubicado en el municipio Potosí, provincia Tomas Frías del departamento Potosí, en el marco de lo prescrito en los artículos 52 y 57 parágrafo III del Reglamento Agrario aprobado mediante D.S. 29215.

Que, en atención a Informe Técnico Legal DDCH-USCH-INF N° 409/2022 de fecha 03 de junio de 2022, referente al predio denominado COMUNIDAD SAMASA BAJA AREA 2, polígono N° 670 y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: disponer la Reapertura y Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo, con respecto a la superficie aproximada de 16.0532 ha. (Dieciséis hectáreas con quinientos treinta y dos metros cuadrados), ubicados en el municipio Potosí, provincia Tomas Frías del departamento de Potosí.

Que, conforme regula el artículo 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde a los Directores Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO:

El Director Departamental a. i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- Al amparo del Art. 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone Reaperturar y Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo en el Polígono 670 COMUNIDAD SAMASA BAJA AREA 2, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 16.0532 Ha., (Dieciséis hectáreas con quinientos treinta y dos metros cuadrados), ubicado en el municipio Potosí, provincia Tomas Frías del departamento de Potosí, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo mediante el Procedimiento Común de Saneamiento, en el lapso de tiempo que va del 11 de junio de 2022 (fecha de apertura de trabajos) al 20 de junio de 2022 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuya superficie, colindancias y límites se encuentran definidos por las coordenadas que a continuación se detallan:

SUPERFICIE: 16.0532 Ha.

IDVERTICE	ESTE	NORTE
56704700	219652.813	7842722.442
56704710	219686.688	7842736.337
56704712	219365.265	7842984.739
56704714	219360.948	7842952.073
56704715	219697.31	7842709.316
56704718	219707.672	7842683.121
56704723	219411.613	7842992.636
56704724	219440.215	7842994.722
56704732	219475.597	7842996
56704734	219497.807	7842995.181
56704742	219513.297	7842996.1
56704745	219527.272	7842993.876
56704747	219546.736	7842991.279
56704752	219566.245	7842986.198
56704776	219387.19	7842988.955
56704800	219643.212	7842728.619
56704802	219627.8	7842722.389
56704804	219633.821	7842752.994
56704807	219618.073	7842746.453
56704808	219648.482	7842731.498
56704810	219639.496	7842755.38
56704812	219687.855	7842774.407
56704813	219696.916	7842750.678
56704815	219788.004	7842740.443
56704817	219890.612	7842754.729
56704821	219882.96	7842807.358
56704823	219780.31	7842793.236

56707236	219341.961	7842881.673
56707276	219301.323	7842776.088
56707290	219299.507	7842735.816
56707299	219321.197	7842715.14
56707300	219303.265	7842717.21
56707307	219909.309	7842745.978
56707311	219375.92	7842649.723
56707312	219902.427	7842815.973
56707315	219377.142	7842654.238
56707318	219379.187	7842677.824
56707319	219358.478	7842683.275
56707322	219353.512	7842610.796
56707333	219806.59	7842888.176
56707358	219782.646	7842930.236
56707426	219895.083	7842825.93
56707427	219885.572	7842827.78
56707430	219854.087	7842832.635
56707433	219866.227	7842854.621
56707444	219616.987	7842984.562
56707460	219746.611	7842957.914
56707467	219717.188	7842969.113
56707470	219661.257	7842982.168
5670G250	219673.032	7842671.04
5670G581	219355.812	7842921.243
5670G585	219347.044	7842893.844
5670G589	219355.294	7842606.28

COLINDANCIAS	
NORTE	COMUNIDAD SAMASA BAJA - URAY PAMPA PARCELA 2005, COMUNIDAD SAMASA BAJA PARCELA 2255, COMUNIDAD SAMASA BAJA - SAN NICOLAS IV PARCELA 2118, COMUNIDAD SAMASA BAJA - JANAC PAMPA PARCELA 1868, COMUNIDAD SAMASA BAJA - SAN JAVIER I PARCELA 2110, COMUNIDAD SAMASA BAJA - SUPAY KOCHA PARCELA 1947, COMUNIDAD SAMASA BAJA - JANAC PAMPA PARCELA 2029, COMUNIDAD SAMASA BAJA - JANAJ PAMPA PARCELA 1151, COMUNIDAD SAMASA BAJA PARCELA 2315, COMUNIDAD SAMASA BAJA - ALFA PAMPA PARCELA 1263, COMUNIDAD SAMASA BAJA - SUPAY COCHA PARCELA 1293, COMUNIDAD SAMASA BAJA - SUPAY CLKOCHA PAMPA PARCELA 1720, COMUNIDAD SAMASA BAJA - JANAC PAMPA PARCELA 1149, UNIDAD EDUCATIVA SAMASA BAJA AREA 2, COMUNIDAD SAMASA BAJA - WASI URA PARCELA 1153, COMUNIDAD SAMASA BAJA - SAUCIÑITA PARCELA 1145, COMUNIDAD SAMASA BAJA AREA COMUNAL 14 PARCELA 1818, UNIDAD EDUCATIVA SAMASA BAJA AREA 3 y UNIDAD EDUCATIVA AZANGARO AREA 2
ESTE	COMUNIDAD SAMASA BAJA - JANAC PAMPA PARCELA 1149, UNIDAD EDUCATIVA SAMASA BAJA AREA 2, COMUNIDAD SAMASA BAJA - WASI URA PARCELA 1153, COMUNIDAD SAMASA BAJA - SAUCIÑITA PARCELA 1145, COMUNIDAD SAMASA BAJA AREA COMUNAL 14 PARCELA 1818, UNIDAD EDUCATIVA SAMASA BAJA AREA 3 y UNIDAD EDUCATIVA AZANGARO AREA 2
OESTE	COMUNIDAD SAMASA BAJA - WASI CUCHO PARCELA 1196, COMUNIDAD SAMASA BAJA - WASI CUCHO PARCELA 1196, COMUNIDAD SAMASA BAJA - WASI CUCHO PARCELA 1194, COMUNIDAD SAMASA BAJA - WASI PUNKU PARCELA 1838, COMUNIDAD SAMASA BAJA - HASI PATA PARCELA 2087, COMUNIDAD SAMASA BAJA - WASI PUNCU PARCELA 1820, COMUNIDAD SAMASA BAJA - HURA PHUKU PARCELA 1831 Y COMUNIDAD SAMASA BAJA - HURA PAMPA PARCELA 2013 y CAMINO DE ACCESO.
SUR	CAMINO DE ACCESO, PARROQUIA SANTA ROSA DE AZANGARO, CENTRO DE SALUD AZANGARO y PUESTO DE SALUD AZANGARO

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el Art. 15 del D.S. 29215 a efectos de notificación quedan habilitados los días domingos y feriados respetando el plazo establecido para cada notificación.

TERCERO.- En atención a lo establecido por el Art. 294 parágrafo III del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;

- b) A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo, asignados al polígono sujeto a saneamiento **COMUNIDAD SAMASA BAJA AREA 2 (Polígono 670)**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o Económico Social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

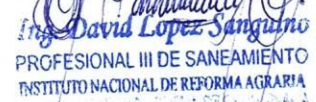
TERCERO.- Se instruye la notificación de la presente resolución por Edicto que podrá ser publicado en cualquier órgano de prensa de circulación nacional y su difusión en una radio emisora local, además de poner en conocimiento de las Organizaciones Sociales conforme lo señala el artículo 294 parágrafo V del Reglamento Agrario aprobado por el Decreto Supremo 29215.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Claudia V. Zegarra La Torre
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA


Abog. Juan Carlos Qunspe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA


Ing. David Lopez Sanguino
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

JCQL/CVZLT/DLS/MECC/GYD/GLC
GABRIEL YAMPARA DURAN
GUMERCINDO LLANOS CARDENAS